

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 019-2018-OS/CD**

Lima, 15 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 17º del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado con Decreto Supremo Nº 020-2013-EM, Osinergmin regulará el Cargo RER Autónomo en la misma oportunidad que los Precios en Barra, así como las condiciones de aplicación de dicho cargo aplicables al servicio de suministro eléctrico con Instalaciones RER Autónomas;

Que, en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde publicar en la página web institucional de Osinergmin y en el diario oficial El Peruano, el proyecto de resolución que fija el Cargo RER Autónomo, dándose, de ese modo, inicio al proceso regulatorio de dicho cargo en concordancia con el ítem a) del "Procedimiento para la Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales", contenido en el Anexo B.4 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución Osinergmin Nº 080-2012-OS/CD;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado con Decreto Supremo Nº 020-2013-EM; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 04-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispóngase la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del Proyecto de Resolución que fija el Cargo RER Autónomo para las Áreas No Conectadas a Red, aplicable al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019, documento que figura como Anexo 1 de la presente resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2º.- Dispóngase la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin, de la relación de información que sustenta el Proyecto de Resolución que fija el Cargo RER Autónomo para las Áreas No Conectadas a Red, aplicable al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019, que se acompaña como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Convóquese a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución de fijación del Cargo RER Autónomo publicado, que se realizará en la fecha, hora y lugares siguientes:

Fecha : Miércoles 28 de febrero de 2018
Hora : 09:00 am

Lugares : **IQUITOS**
Samiria Jungle Hotel
Calle Ricardo Palma 159

HUANUCO
Grand Hotel Huánuco
Jr. Dámaso Beraun Nº 775

Artículo 4º.- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la realización de la Audiencia Pública a que se refiere el Artículo 2 de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá Nº 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico Nº 224 0491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: cargorER@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 6º.- La presente Resolución, sus Anexos 1 y 2, y la exposición de motivos deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano y consignados conjuntamente con los Informes Nº 068-2018-GRT y Nº 072-2018-GRT en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesosregulatorios/resoluciones>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO 1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° XXX-2018-OS/CD**

Lima, de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la función reguladora de Osinergmin se encuentra reconocida en el Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordado con los Artículos 26°, 27° y 28° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito, bajo criterios y principios previstos en las legislaciones sectoriales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2008, se establecieron los dispositivos para incentivar la inversión en generación de electricidad con Recursos Energéticos Renovables (RER), entre los cuales está comprendido el recurso energético solar; estableciéndose un sistema de subastas para garantizar a los inversionistas un precio estable en el largo plazo;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2013-EM se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red (en adelante "Reglamento RER"), con la finalidad de promover el aprovechamiento de los RER para mejorar la calidad de vida de la población ubicada en las Áreas No Conectadas a Red;

Que, bajo las disposiciones del Reglamento RER, se llevó a cabo la Primera Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red, habiendo resultado Adjudicatario el Inversionista Ergon Perú S.A.C., quien tiene derecho a cobrar una Remuneración Anual por instalar, operar y mantener, entre otras actividades, las Instalaciones RER Autónomas (en adelante IRA's) en las Áreas No Conectadas a Red. Asimismo, en el Artículo 16.1 de este Reglamento, se creó la figura de un fideicomiso para administrar los fondos necesarios para garantizar la remuneración del Adjudicatario. Además, mediante el Decreto Supremo N° 036-2014-EM, se encargó a las empresas distribuidoras la gestión comercial del servicio de suministro a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas, estableciéndose en dicho Decreto que la sostenibilidad financiera de la gestión comercial sería cubierta por el Cargo RER Autónomo;

Que, la cantidad mínima requerida para las Zonas Norte/Centro/Sur señaladas en el numeral 7.1 de las Bases Integradas de la Subasta es 151 890 IRA's y que, de acuerdo a la Adenda, la empresa Ergon Perú S.A.C. deberá agregar a dicha cantidad 21 000 IRA's, con lo que totaliza 172 890 IRA's. Según la Adenda, la Puesta en Operación Comercial está prevista como máximo hasta el 30/04/2019.

Que de conformidad con el Artículo 17° del Reglamento RER, y los Artículos 3° y 6° del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, Osinergmin regulará el Cargo RER Autónomo en la misma oportunidad que los Precios en Barra, debiendo considerar en dicho cargo: (i) la Remuneración Anual que le corresponde al Inversionista; (ii) los costos de administración del Fideicomiso; y (iii) los costos de comercialización de los distribuidores que les corresponde en virtud del encargo especial y que incluye la comercialización propiamente dicha (facturación, reparto de recibos, cobranza y verificación de operatividad) y una compensación por esta gestión que se aplica mensualmente. Adicionalmente, se deberán fijar también las condiciones de aplicación del Cargo RER Autónomo y los costos de corte y reconexión a favor del Inversionista;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 058-2017-OS/CD, se fijó el Cargo RER Autónomo para el periodo 1° de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, siendo por tanto necesaria la fijación para el siguiente periodo anual;

Que, en ese sentido, se dio inicio al proceso de aprobación del Cargo RER Autónomo, siguiendo las etapas y plazos establecidos en el "Procedimiento para la Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales" contenido en el Anexo B.4 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD;

Que, el procedimiento se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas previstas en el mismo, tales como la publicación del proyecto de resolución que fija el Cargo RER Autónomo, la realización de la Audiencia Pública Descentralizada por parte de Osinergmin, y la recepción y análisis de los comentarios y sugerencias presentados, por lo que corresponde aprobar el Cargo RER Autónomo que será aplicable al servicio de suministro de energía con Instalaciones RER Autónomas en Áreas No Conectadas a Red.

Que, se han emitido los Informes N°-2018-GRT y N°-2018-GRT que forman parte integrante de la presente resolución y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; en el Decreto Ley N° 1002, Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables; en el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 176-2010-EF; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° -2018.

SE RESUELVE:**Artículo 1º.- Aprobación del Cargo RER Autónomo**

Aprobar el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red, para cada uno de los siguientes tipos de Instalaciones RER Autónomas:

Cargo RER Autónomo (Soles por mes)

Tipo de Instalación RER Autónoma	Tipo 1 (85 Wp)	Tipo 2 (425 Wp)	Tipo 3 (850 Wp)
Zona Norte/Centro/Sur	50,51	238,25	472,93

Artículo 2º.- Actualización del Cargo RER Autónomo

El Cargo RER Autónomo aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, será actualizado en la misma oportunidad en que se apruebe el factor de recargo del FOSE. La actualización se efectuará considerando el monto de la compensación económica que determine el Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 6 y 8.3 del Decreto Supremo N° 036-2014- EM.

Artículo 3º.- Liquidación del Cargo RER Autónomo

En la fijación del Cargo RER Autónomo correspondiente al periodo mayo 2018 – abril 2019, se incluirá el monto de la compensación económica, reportado por el Ministerio de Energía y Minas, que no hayan sido considerado en la actualización a que se refiere el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cargos de Corte y Reconexión para Sistemas Fotovoltaicos

Fíjese los Cargos de Corte y Reconexión de las Instalaciones RER Autónomas para cada una de las Áreas No Conectadas a Red, según lo siguiente:

Cargos de Corte (S./usuario)

Área de Concesión	Norte	Centro	Sur
Costa	4,06	4,06	4,06
Sierra	6,04	6,04	6,04
Selva	8,89	8,89	8,89

Cargos de Reconexión (S./usuario)

Área de Concesión	Norte	Centro	Sur
Costa	5,48	5,48	5,48
Sierra	6,98	6,98	6,98
Selva	10,94	10,94	10,94

Artículo 5º.- Condiciones de Aplicación**Cargo RER Autónomo**

El Cargo RER Autónomo se aplicará mensualmente a los suministros con Instalaciones RER Autónomas ubicadas en las Áreas No Conectadas a Red, que serán instaladas por el Inversionista como consecuencia de Primera Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red realizado, de acuerdo al Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2013-EM.

La Tarifa RER Autónoma no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), aplicable a usuario final por la prestación del servicio eléctrico. En el caso de la aplicación de las tarifas para las Zonas de la Amazonía bajo el ámbito de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no corresponde el gravamen del IGV a usuario final por la prestación del servicio eléctrico.

Para la aplicación de la Tarifa de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, se deberá cumplir con las disposiciones previstas por la Ley N° 27510, Ley del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), y sus modificatorias.

Para el cálculo de las compensaciones de las Tarifas RER Autónomas 2 y 3, el porcentaje de compensación de la Tarifa RER Autónoma a ser cubierta por el FISE para las Entidades de Salud e Instituciones Educativas será de 80%, de acuerdo con el numeral 3.3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM.

La facturación y reparto de los recibos o facturas se efectuará en forma trimestral, mientras que la cobranza se efectuará de forma mensual.

Las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD, o la norma que lo sustituya.

Corte y Reconexión

El Inversionista podrá efectuar el corte inmediato del servicio eléctrico (apertura manual del interruptor termomagnético instalado en el tablero de distribución y colocación de un precinto de seguridad), sin intervención de las autoridades competentes, cuando estén pendientes de pago facturaciones, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del servicio.

La reconexión sólo se efectuará cuando el usuario haya abonado al Inversionista el importe de las facturaciones pendientes de pago, así como los cargos por corte y reconexión.

Las actividades de corte y reconexión se efectuarán en la oportunidad que corresponda realizar actividades técnicas de acuerdo a los programas de visitas técnicas, de conformidad con los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red y con los Contratos de Servicio para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red.

Artículo 6º. - Transferencias del cargo de gestión comercial

Las empresas mencionadas en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, percibirán el cargo de gestión comercial que forma parte del Cargo RER Autónomo, de acuerdo con los cargos unitarios por empresa que se encuentran consignados en la Tabla Resumen de Costos de Comercialización, consignada en el numeral 5.3 del Informe Técnico N° XXX-2018-GRT.

Artículo 8º.- Vigencia de la Resolución

La presente resolución entrará en vigencia el 1º de mayo de 2018 y será aplicable hasta el 30 de abril de 2019.

Artículo 8º.- Informes Sustentatorios

Incorpórese los Informes N° XXX-2018-GRT y N° XXX-2018-GRT, así como el Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, como parte de la presente resolución.

Artículo 8º.- Publicación de la Resolución

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con sus Anexos 1 y 2, en la página web de OSINERGMIN: <http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesosregulatorios/resoluciones>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Supremo N° 020-2013-EM se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, con la finalidad de promover la inversión para el diseño, suministro de bienes y servicios, instalación, operación, mantenimiento, reposición y transferencia de sistemas fotovoltaicos en las zonas aisladas.

Este nuevo régimen de suministro de electricidad para Áreas No Conectadas a Red se realiza mediante la instalación de paneles fotovoltaicos en casas, colegios y postas de las zonas rurales del país. El responsable de la instalación de los paneles y de la operación y mantenimiento del servicio es la empresa "Ergon Perú S.A.C." adjudicataria de la Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red, quien tiene derecho a cobrar la anualidad de su propuesta económica adjudicada en la subasta.

El total de costos que irroga este servicio es recaudado a través del Cargo RER Autónomo fijado por Osinergmin, mediante el cual se reconocen todos los costos involucrados en la prestación del servicio. Este cargo incluye la Remuneración Anual (anualidad de su inversión adjudicada en la subasta) a favor del Inversionista, los costos de gestión comercial de las distribuidoras eléctricas y el costo de administración del Fideicomiso.

De conformidad con el Artículo 17º del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2013-EM, y los Artículos 3º y 6º del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, Osinergmin regulará el Cargo RER Autónomo en la misma oportunidad que los Precios en Barra, debiendo considerar en dicho cargo: (i) la Remuneración Anual que le corresponde al Inversionista adjudicatario de la Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red; (ii) los costos de administración del Fideicomiso; y (iii) los costos de comercialización de los distribuidores que les corresponde en virtud del encargo especial y que incluye la comercialización propiamente dicha (facturación, reparto de recibos, cobranza y verificación de operatividad) y una compensación por esta gestión que se aplica mensualmente. Adicionalmente, en esta oportunidad se deberán fijar también las condiciones de aplicación del Cargo RER Autónomo y los costos de corte y reconexión a favor del Inversionista.

El proceso de regulación del Cargo RER Autónomo se efectuará siguiendo las etapas y plazos establecidos en el "Procedimiento para la Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales" contenido en el Anexo B.4 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, de modo tal que la entrada en vigencia del Cargo RER Autónomo coincida con la entrada en vigencia de los Precios en Barra.

ANEXO 2

RELACION DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN DE FIJACIÓN DEL CARGO RER AUTÓNOMO

1. Informe Técnico N° 068-2018-GRT
2. Informe Legal N° 072-2018-GRT
3. Informe Técnico "FIJACION DEL CARGO RER AUTONOMO APLICABLE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN AREAS NO CONECTADAS A RED AÑO 2018".

Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros realizó Sesión Ordinaria en Nauta



Los miembros del Consejo Departamental de Loreto del Colegio de Ingenieros del Perú se trasladaron hasta la ciudad de Nauta, para realizar su tercera sesión ordinaria correspondiente al año 2018 constituyendo la primera sesión descentralizada que contó con la presencia de colegas ingenieros miembros de la orden que radican y laboran en dicha ciudad.

El acto contó con el apoyo de la municipalidad provincial de Nauta, y creó gran expectativa entre sus autoridades y población. Este evento fue complementado con la parte deportiva y participación en el izamiento del Pabellón Nacional.

El decano Ing. Roberto Ivan Peña Tolentino entre otros dio a

conocer las actividades que desarrolla la institución, destacando dentro de ello la ejecución del proyecto denominado "Centro Campestre Recreacional del Ingeniero" que permitirá contar a todos los miembros de la orden con un centro de recreación y esparcimiento.

También sustentó la necesidad de implementar el proyecto del fórum denominado: Relevancia del proyecto "Línea de transmisión Moyobamba - Iquitos" para el desarrollo de Loreto, que permitirá arribar a conclusiones que permita el desarrollo de acciones para implementar el proyecto.

Añadió que el curso de vacaciones útiles fue un éxito contando con la presencia de 123 alumnos en los diferentes programas

que se dictaron.

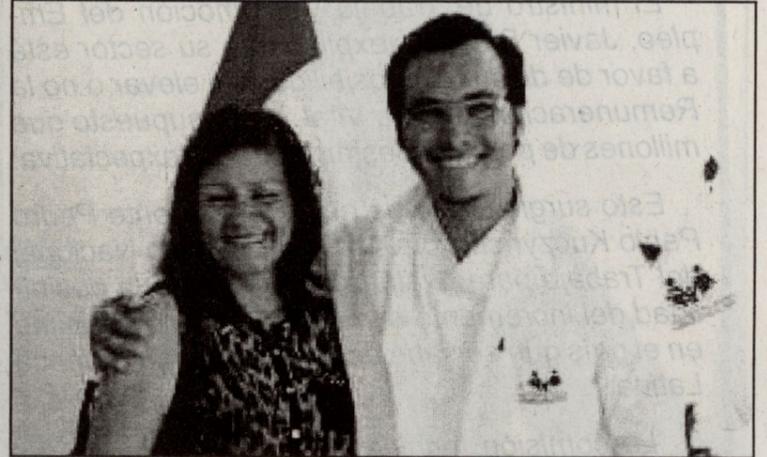
Asimismo el Ing. nautino Joaquín Reátegui, dio a conocer el pedido de la ciudad de Nauta con respecto de que el proyecto de interconexión vial hacia Samiriza debe iniciarse de la ciudad de Nauta.

Culminando el programa los miembros de la orden participaron del desfile cívico siendo que el decano izó el Pabellón Nacional. Posteriormente hizo entrega de un plato recordatorio en reconocimiento por colaboración institucional y entregó a los miembros de la Orden Ing. Joaquín Reátegui e Ing. Alfonso Huamán el estandarte institucional que debe utilizarlo en las ceremonias oficiales de la ciudad.

(MIPR)

Nuevo Médico Cirujano en Iquitos

Tesis de joven Bachiller en Medicina, Renzo Arturo Beuzeville Barría, fue aprobada por unanimidad.



Ayer en horas de la tarde en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana optó el Título Profesional de Médico Cirujano el joven Bachiller en Medicina, Renzo Arturo Beuzeville Barría.

Beuzeville Barría, luego de sustentar la importante TESIS de interés prospectivo denominado "PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN Y NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL APOYO IQUITOS DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2017".

La sustentación de la citada Tesis se llevó a efecto ante un atildado y exigente Jurado conformado por tres calificados catedráticos

de dicha Facultad, médicos de gran trayectoria y prestigio en nuestra región, los doctores Eduardo Chuecas Velásquez, que la presidió, José Sánchez Arenas y Pantaleón Soto Rojas.

Concluida la sustentación, la tesis fue aprobada por UNANIMIDAD como resultado de una magnífica exposición en el manejo de los conocimientos vertidos en este trabajo de investigación que fue reconocida por el Jurado y aplaudida al final por sus compañeros de estudios, familiares y amigos presentes en este acto de trascendencia académica.

El ahora flamante MEDICO CIRUJANO, RENZO ARTURO BEUZEVILLE BARRÍA dedicó la presentación de su Tesis a su querida madre Mariela Barría Torres, quien falleciera hace apenas 2 meses en la capital de la República.

CONFERENCIA

"DECRETO LEGISLATIVO N° 1233 QUE REGULA LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL"

Dirigido a abogados, estudiantes de Derecho y público en General.

Expositor:

Dr. Reynaldo Cajamarca
Porras, Juez Superior Titular
de la Sala Penal de
Apelaciones de Loreto



Día: Martes 27 de Febrero del 2018

Hora: 5:00 pm

Lugar: Auditorio Central de la Corte

Superior de Justicia de Loreto - Av. Grau 720

(10/02 - 27/02)

INGRESO LIBRE



Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

AUDIENCIA PÚBLICA

Miércoles 28 de febrero de 2018

Exposición y Sustentación del Proyecto de Resolución de Fijación del Cargo RER Autónomo para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red periodo 2018-2019

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Osinergmin, invita a la ciudadanía, empresas concesionarias de distribución eléctrica y demás interesados a participar en la audiencia pública que se realizará con motivo de la sustentación del proyecto de resolución de Fijación del Cargo RER Autónomo para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red, correspondientes a la fijación tarifaria 2018-2019.

La audiencia se realizará en forma simultánea, tal como se señala a continuación:

Fecha : miércoles 28 de febrero de 2018

Hora : 9:00 a.m.

Lugares : Iquitos

Samiria Jungle Hotel

Calle Ricardo Palma 159

Huánuco

Auditorio del Grand Hotel Huánuco

Jr. Dámaso Beraún N° 775

La resolución que publicó el proyecto de resolución indicado y demás información de la fijación se encuentran a disposición de los interesados en la página web: www.osinergmin.gob.pe, opción *Nosotros, Regulación Tarifaria, Procesos Regulatorios, Electricidad, Fijación del Cargo RER Autónomo, En Proceso, Fijación Año 2018.*

Lima, 21 de febrero de 2018

Gerencia de Regulación de Tarifas
Osinergmin

AÚN NO ESTÁ LIBRADO

A. Fujimori sí será juzgado por el sonado caso Pativilca

» Indulto otorgado no lo excluye del proceso por asesinato cometido por el Grupo Colina en 1992

CORREO

Pese al esfuerzo de su abogado para ayudarlo a salir airoso del problema legal que enfrenta, el expresidente Alberto Fujimori seguirá siendo procesado por haber sido implicado en el asesinato de pobladores de la comunidad de Pativilca ocurrido el 29 de enero de 1992.

Este revés judicial que sufre el padre del congresista Kenji Fujimori se produjo ayer luego de que el Colegiado B de la Sala Penal Nacional,

25

años de prisión es lo que está pidiendo el fiscal contra Fujimori por este caso.

que preside la jueza superior Miluska Cano, resolviera en sentido contrario a los intereses del exmandatario. "Declarar que carece de efec-



Tiene proceso pendiente por presunto delito.

tos jurídicos para el presente caso la Resolución Suprema 281-2017 emitida el pasado 24 de diciembre de 2017 que concede, entre otros, el Derecho de Gracia por Razones Humanitarias al procesado Alberto Fujimori Fujimori", se lee en una parte de la resolución, a la que accedió Correo. Ello significa, en buena cuenta, que para la Sala, en lo que respecta al caso Pativil-

ca, no se aplica el derecho de gracia por razones humanitarias concedido por el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski a Fujimori. En otra parte de su resolución, el tribunal declaró infundado el pedido del abogado del exmandatario, Luis Pérez Arroyo, quien busca excluir a Fujimori del proceso y el archivo definitivo del caso.



Rodríguez orienta sobre caso que le espera a Fujimori

Duberlí Rodríguez: "Fallo sobre Pativilca no es una resolución final"

Sin pronunciarse a favor o en contra de la resolución del Colegiado B de la Sala Penal Nacional que indica que el derecho de gracia por razones humanitarias no excluye al exmandatario Alberto Fujimori del juicio por el caso Pativilca, el presidente del Poder Judicial, Duberlí Rodríguez, señaló que "debe prevalecer el derecho a la verdad, que solo se obtiene a través de un proceso judicial hasta su culminación".

Refirió que debe ser aplicado lo que se conoce como Derecho Convencional, o sea que no se considere lo que señala la Constitución, sino lo que establecen las normas internacionales que Perú suscribió.

"El expresidente, Alberto Fujimori, responde a título de autor mediato de las muertes de los pobladores de Pativilca", expresó el magistrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍAS - DOCTORADOS - POSDOCTORADO

ADMISIÓN 2018-I

ESCUELA DE POSGRADO

MARZO 17

MAESTRÍAS
DOCTORADOS
POSDOCTORADO

Inscripciones:

Pabellón 5 - Block "A" - 2do Piso Av. Universitaria N° 601 - 607 Píllco Marca

Informes: 062 - 514760
www.epgunheval.edu.pe

25 Años

@epgunheval Escuela de Posgrado Unheval

Osinermin

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

AUDIENCIA PÚBLICA

Miércoles 28 de febrero de 2018

Exposición y Sustentación del Proyecto de Resolución de Fijación del Cargo RER Autónomo para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red periodo 2018-2019

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Osinermin, invita a la ciudadanía, empresas concesionarias de distribución eléctrica y demás interesados a participar en la audiencia pública que se realizará con motivo de la sustentación del proyecto de resolución de Fijación del Cargo RER Autónomo para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red, correspondientes a la fijación tarifaria 2018-2019.

La audiencia se realizará en forma simultánea, tal como se señala a continuación:

Fecha : miércoles 28 de febrero de 2018

Hora : 9:00 a.m.

Lugares : Iquitos

Samiría Jungle Hotel
Calle Ricardo Palma 159

Huánuco

Auditorio del Grand Hotel Huánuco
Jr. Dámaso Beraún N° 775

La resolución que publicó el proyecto de resolución indicado y demás información de la fijación se encuentran a disposición de los interesados en la página web: www.osinermin.gob.pe, opción Nosotros, Regulación Tarifaria, Procesos Regulatorios, Electricidad, Fijación del Cargo RER Autónomo, En Proceso, Fijación Año 2018.

Lima, 21 de febrero de 2018

Gerencia de Regulación de Tarifas
Osinermin